

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-2082 *Plan de inversión para el periodo 2023-2025, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de Electra Tudanca, S.L.*

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio dicta la siguiente Resolución:

VISTO el plan plurianual de inversión y desarrollo de la red de distribución eléctrica propiedad de Electra Tudanca, S. L. en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el horizonte 2023-2025, derivado de lo establecido en el apartado cuarto del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas, y de la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

CONSIDERANDO la norma reguladora, ha de entenderse que la información aportada se ajusta a las previsiones y estimaciones resultantes de la aplicación de los principios generales disponibles en el actual modelo retributivo por lo que procede tramitar el plan de inversión 2023-2025 presentado a esta Comunidad Autónoma, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de febrero de 2022, Electra Tudanca, S. L. presentó ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria el plan trienal de inversión para el horizonte 2023-2025, de su red de distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de marzo de 2022 la Dirección General de Industria, Energía y Minas emite informe-propuesta de resolución aprobatoria del plan de inversión presentado por Electra Tudanca, S. L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio es el titular del órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que en materia de industria, energía y minas le han sido conferidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 24, apartados 30 y 31, y el artículo 25, apartado 8, de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de trabajo e industria, el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica de las consejerías del

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

Gobierno de Cantabria, el Decreto 3/2021, de 25 de enero, de reorganización de consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 17/2021, de 4 de febrero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica de las consejerías del Gobierno de Cantabria.

SEGUNDO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 40, apartado 1, letra h), de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los titulares de redes de distribución estarán obligados a "presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En los planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución. Asimismo, la empresa distribuidora deberá ejecutar, en los términos que se establezcan, el contenido de los planes de inversión que resulten finalmente aprobados por la Administración General del Estado".

TERCERO.- El capítulo IV del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas, y la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica, recogen las características y contenido de los planes de inversión, la autorización del volumen de inversión retribuido, el procedimiento de control de la ejecución del plan y los grados de cumplimiento y los volúmenes de inversión admisibles.

CUARTO.- Según el Artículo 7 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la realización de inversiones de digitalización de redes de distribución de energía eléctrica y en infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "con carácter excepcional, durante cada uno de los años del trienio 2021-2023, las empresas distribuidoras de energía eléctrica podrán invertir con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en activos para la digitalización de redes y en las infraestructuras para la alimentación de instalaciones destinadas a la conexión a las redes de distribución de puntos de recarga de vehículo eléctrico de potencia superior a 250 kW de acceso público que, de acuerdo con la normativa, el distribuidor tenga el deber de desarrollar y sufragar.

Las inversiones deberán estar contempladas dentro de los planes de inversión y disponer de informe favorable de la Comunidad Autónoma donde se vayan a desarrollar."

Se entiende que las instalaciones propuestas por la citada empresa distribuidora como extensión natural de su red de distribución eléctrica, se ajustan a los criterios establecidos en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y que son necesarias para garantizar que su red de distribución tenga capacidad suficiente para asumir, a largo plazo, una demanda razonable de electricidad, tal y como establece el texto legal. En todo caso, tal y como se desprende de la lectura de la Ley del Sector Eléctrico y de la del mencionado Real Decreto, la aprobación por resolución del plan de inversión plurianual del período 2023-2025, presentado por Electra Tudanca, S. L. para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y respecto a las instalaciones que se reflejan en el anexo y que están incluidas en el citado plan, tendrá carácter meramente indicativo, dado que las obras incluidas en el mismo son una previsión para cubrir el crecimiento de la demanda estimada, en un horizonte de tres años y que, según establece la legislación aplicable, pueden ser actualizados en los posteriores planes de inversión que cada año se presenten.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y las competencias que confiere la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la demás normativa citada, así como el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 14 de marzo de 2022.

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el plan de inversión presentado por Electra Tudanca, S. L. para el horizonte 2023-2025 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se adjunta como anexo a esta resolución, en el que se detallan, con carácter indicativo, las instalaciones que son consideradas, total o parcialmente, como extensión natural de la red y que, por tanto, deben ser realizadas y costeadas por la empresa de distribución responsable de las mismas en la zona, y reconocidas por la retribución que corresponda según lo establecido en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas y Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre.

SEGUNDO. - Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para general conocimiento de la misma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

MÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ANEXO

PLAN DE INVERSIÓN 2023-2025 ELECTRA TUDANCA S.L.

Cod. Proyecto	Nombre	Código CCAA 1	Código CCAA 2	Memoria Descriptiva	Vol. Total Inv. Prev. Proy.	Ayudas Prv. Proy.	Financiación Prev. Proy.	VPI Retribuible Prv. Proy.	Estado
326.PROD.0000244731689	Aplicaciones Informaticas	06	06	Aplicaciones informáticas necesarias para la actividad de la distribución. Ver nota justificativa.	1600,00	0,00	0,00	1735,77	2
326.PROD.0000244740839	Renovación de la red de Baja Tensión	06	06	Renovación de la red de Baja Tensión	10000,00	0,00	0,00	10848,57	2
326.PROD.0000254775158	Renovación de la red de Baja Tensión	06	06	Renovación de la red de Baja Tensión	10000,00	0,00	0,00	10848,57	2
326.PROD.0000254789335	Aplicaciones Informaticas	06	06	Aplicaciones informáticas necesarias para la actividad de la distribución. Ver nota justificativa.	1600,00	0,00	0,00	1735,77	2
326.PROD.00023134319564	Aplicaciones Informaticas	06	06	Aplicaciones informáticas necesarias para la actividad de la distribución. Ver nota justificativa.	1600,00	0,00	0,00	1735,77	1
326.PROD.0002313433597	Renovación de la red de Baja Tensión	06	06	Renovación de la red de Baja Tensión	5000,00	0,00	0,00	5424,28	1
326.PROD.00023221181891	Proyecto de Digitalización	06	06	Proyecto de digitalización consistente en la incorporación de sistemas de simulación y análisis basados en Smart Metering y Modelado Digital de la red e integración con el Data Lake de SERCIDE.	4000,00	0,00	0,00	4339,43	1
326.PROD.00024145773030	Proyecto de Digitalización	06	06	Proyecto de digitalización consistente en la incorporación de sistemas de simulación y análisis basados en Smart Metering y Modelado Digital de la red e integración con el Data Lake de SERCIDE.	4000,00	0,00	0,00	4339,43	2
326.PROD.00025145722998	Proyecto de Digitalización	06	06	Proyecto de digitalización consistente en la incorporación de sistemas de simulación y análisis basados en Smart Metering y Modelado Digital de la red e integración con el Data Lake de SERCIDE.	4000,00	0,00	0,00	4339,43	2
326.PROD.01602202211746	Concentradores	06	06	Compra de concentradores para los CT	6000,00	0,00	0,00	6509,14	2

LEYENDA

COD PROYECTO	Código Único Regulatorio del proyecto al que pertenece la instalación.
CODIGO CCAA 1	Comunidad Autónoma, donde se prevé que se ubique el activo o por la que discurrirá la línea. En caso de líneas recogerá el origen.
CODIGO CCAA 2	Comunidad Autónoma, donde se prevé que se ubique el activo o por la que discurrirá la línea. En caso de líneas recogerá el destino.
VPI POR PROYECTO	Valor total de inversión previsto con derecho a retribución de la empresa en España (VPI) (€).
ESTADO	Situación del elemento informado: (0) sin modificaciones, (1) con modificaciones y (2) alta nuevo elemento.

2022/2082